



CONVENIO DE COLABORACIÓN: CENTRO DOCENTE PÚBLICO - EMPRESA / ORGANISMO EQUIPARADO

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D/Dña. Mª PILAR MEGINO BARQUINERO, Director/a del Centro docente público CPIFP LOS ENLACES actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2024.

DE OTRA PARTE

D/Dña. LORENA ORDUNA PONS, como representante legal de la empresa / organismo equiparado AYUNTAMIENTO DE HUESCA, cuyo CIF es P2217300I domiciliada en PLAZA CATEDRAL 1 de HUESCA, provincia de HUESCA.

Ambos comparecientes en la representación con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, a cuyo efecto.

EXPONEN

Que el objeto de este convenio de colaboración entre la Administración Autonómica y la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, es el desarrollo por el alumnado de la formación no remunerada en empresa u organismo equiparado del alumnado de Formación Profesional en régimen general de los Grados D y E, de las Prácticas No Laborales (PNL) de los Grados C, de la Formación Práctica de las Enseñanzas Artísticas o de las Enseñanzas Deportivas, del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los Ciclos Formativos derivados de la LOE o de la LOGSE, todo ello en relación a enseñanzas implantadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la formación práctica en Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.

Que la colaboración se fundamenta en la legislación vigente aplicable al desarrollo de dichos tipos de formación, en el interés público que supone la superación de los títulos de Formación Profesional, así como en lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Que tomando en consideración lo anterior, ambas partes:

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, con nº 262 para el desarrollo por el alumnado de los tipos de formación enunciados en la exposición, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan, y de acuerdo con las cláusulas que se recogen en este documento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO	EL/LA REPRESENTANTE DE LA
DOCENTE PÚBLICO	EMPRESA/ORGANISMO EQUIPARADO
Fdo. Mª PILAR MEGINO BARQUINERO	Fdo. LORENA ORDUNA PONS



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Anualmente se firmará entre los centros docentes y la empresas un anexo a este convenio de colaboración, a través del modelo que aparece en la aplicación informática de gestión de la formación en empresa u organismo equiparado, en el que figurará el alumnado que desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa/organismo equiparado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que se desarrolle su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con la misma.

SEGUNDA.- La empresa/organismo equiparado firmante se compromete al cumplimiento del plan de formación personal a desarrollar en ellos que previamente haya sido acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión del plan si, una vez iniciado el periodo de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa/entidad nombrará un/a tutor/a de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el/la tutor/a del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al/ a la tutor/a del centro docente el acceso al lugar de realización de las prácticas y realizará las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el/la tutor/a de la empresa en colaboración con el/la tutor/a del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados.

QUINTA.- La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso se considerará que el/la alumno/a abandona el plan formativo personal en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa u organismo equiparado a la dirección del centro

SEXTA.- El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en todos los casos en que proceda, corresponderá al Departamento competente en materia de educación no universitaria, que las asumirá de acuerdo con su organización interna, como resulte más eficiente

SÉPTIMA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse, para los colectivos a los que sea de aplicación el alta en Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la DA 52, será contemplada por la mutua de accidentes que da cobertura al Gobierno de Aragón. La Administración Educativa suscribirá un seguro de accidentes en los casos de enseñanzas excluidas de aplicación de la DA 52 y, para todo el alumnado, un seguro de responsabilidad civil.

NOVENA.- Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución por alguno de los siguientes motivos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente y el representante legal de la empresa o entidad, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicado a la otra con una antelación mínima de quince días hábiles. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 e) Por falta de partida presupuestaria en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

DÉCIMA.- Este convenio tendrá efectos desde su firma por ambas partes. La duración de su vigencia, salvo en los casos previstos en la cláusula anterior, será una máxima de cuatro años, prorrogable por otros cuatro.

UNDÉCIMA.- Se constituirá la Comisión de seguimiento del convenio, que estará integrada por una persona representante del centro docente y otra de la empresa, que se reunirá al menos una vez al año y se ocupará del seguimiento del cumplimiento del mismo y de resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse.

DUODÉCIMA.- En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de las personas a ninguna otra entidad y a no utilizarlos para otro fin que no sea la ejecución del presente convenio y gestionar la formación en empresa / organismo equiparado y el módulo profesional de formación en centros de trabajo de las Enseñanzas de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas, o el bloque de formación práctica de las Enseñanzas Deportivas, salvo obligación legal. Los datos de carácter personal que se traten se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos. Sin perjuicio de la obligación de conservación anterior, y que es aplicable al responsable del tratamiento, la empresa deberá conservar los datos de carácter personal derivados del presente convenio por idéntico plazo de tiempo, transcurrido el cual deberá proceder a su supresión.

Los tipos de datos personales y categorías de interesados derivados de este Convenio serán los siguientes: nombre, apellidos, datos del documento identificativo personal de alumnado, tutores

Las partes firmantes de este convenio garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Cada parte, en la medida en que trate los datos, adoptará las medidas de seguridad para la protección de datos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 - Reglamento General de Protección de Datos- (RGPD). La empresa o entidad ayudará al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD. De igual modo la empresa o entidad pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivado de este convenio la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad del tratamiento es la ejecución el presente convenio y gestionar la formación en empresa u organismo equiparado, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), del Bloque de Formación Práctica (BFP) o de las Prácticas No Laborales (PNL) de los Grados C, D y E de Formación Profesional, de las Enseñanzas Artísticas o de las Enseñanzas Deportivas. La licitud del tratamiento de los datos es para el cumplimiento de una misión en interés público conferida al responsable del tratamiento.

público conferida al responsable del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección: Gestión de protección de datos de carácter personal. Trámites Gobierno de Aragón. https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos. Se podrá obtener más información sobre este tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=247.

DECIMOTERCERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón. No está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Será competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el ámbito de Comunidad Autónoma de Aragón.

